



Resolución	Expediente	Acta N°
2416/2019	29565/019	2019/0038

VISTO: estas actuaciones provenientes de la Secretaría Ejecutiva de Primera Infancia, relativas a la Licitación Pública Internacional N° 47/2016 para el diseño, financiamiento, construcción y operación de 44 (cuarenta y cuatro) Jardines de Infantes y 15 (quince) CAIF, que se sustancian en expediente N° 2016-25-1-008022 c/ 2017/25/1/000007, tramitado por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

RESULTANDO: I) que dicho procedimiento se enmarca en la Ley N° 18.786 de fecha 19 de julio de 2011 y decretos reglamentarios;

II) que por Resolución N° 1043/2018, Acta N° 15, de fecha 21 de marzo de 2018, este Directorio adjudicó en forma provisional, dicha Licitación Internacional, al oferente CONSORCIO CENTROS EDUCATIVOS PRIMERA INFANCIA (CEPI), integrado por las Empresas BASIREY S.A., NELIT S.A., CONAMI S.A., por un plazo de 22 (veintidós) años y por un precio por pago máximo de UI 69.233.- (Unidades Indexadas sesenta y nueve mil doscientos treinta y tres con 00/100) más IVA mensuales por cada CAIF (contrato a suscribir por INAU) y UI 142.241.- (Unidades Indexadas ciento cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y uno con 00/100) más IVA mensuales, por cada Jardín de Infantes (contrato a suscribir por ANEP);

CONSIDERANDO: I) que se ha cumplido con todas las instancias previstas en el apartado 21.1 del Pliego de Condiciones Administrativas que rigen el presente llamado, una vez dictada la Resolución de adjudicación provisional, por parte de la Administración Pública Contratante (APC);

II) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República ante INAU, emitió informe con fecha 02 de abril de 2018 (expediente 2018-27-1-0008817) acorde lo encomendado por dicho órgano de control, en Resolución N° 803/18 del 28 de febrero de 2018, en el que expresa: "De acuerdo a lo cometido por el Tribunal de Cuentas de la República (TCR), se verificó que la Resolución N° 1043/018 concuerda con el proyecto de resolución que luce de fs. 15 a 17. Cabe aclarar que lo dispuesto por el TCR referente a las "...condiciones de contratación sometidas a este Tribunal..." no fueron remitidas para su verificación, no estando en condiciones de emitir opinión...";

III) que la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Banco Central, emitió informe con fecha 11 de julio de 2019, conforme lo establece el Decreto N° 17/2012, Artículo 22, reglamentario de la Ley N° 18.786 de Contratos de Participación Público Privada, la que concluye: "...no tiene observaciones que realizar en cuanto al origen de los fondos del proyecto, siempre que las fuentes de financiamiento que efectivamente se utilicen sean las detalladas precedentemente.";

IV) que según lo establecido en el Artículo 19 y Artículo 34 del Decreto N° 17/2012 del 26 de enero de 2012, en la redacción dada por el Decreto N° 251/2015 del 14 de setiembre de 2015 y Decreto N° 313/2017 del 6 de noviembre de 2017 respectivamente, el Ministerio de Economía y Finanzas (Unidad de Participación Público Privada), con fecha 15 de julio de 2019, emitió sus consideraciones respecto a los términos de la estructuración financiera, entendiendo que: "... resulta de conformidad y se encuentra en línea con lo planteado en la oferta económica del adjudicatario..." y asimismo entiende que la versión definitiva del Contrato PPP "...resulta de conformidad en los términos que se adjuntan.";

V) que las presentes actuaciones fueron remitidas al Tribunal de Cuentas de la República para su pronunciamiento, conforme lo dispuesto en Resolución N° 803/018 del 28 de febrero de 2018;

VI) que dicho Tribunal adoptó Resolución N° 1927/19 y sus modificativas 1968/19 y 1986/19 de fechas 14, 16 y 19 de agosto de 2019 respectivamente, mediante las cuales comete a los Contadores Delegados de ambas Administraciones Públicas Contratantes (APC), la intervención – durante el periodo contractual – de los gastos correspondientes al precio por pago máximo, previo control de su imputación con cargo al rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente, así como el control de los gastos correspondientes al Pago por Disponibilidad, el que se abonará anualmente, a cuyos efectos se deberá tener presente lo expresado en el Considerando 8° de la Resolución N° 1927/19;

VII) que en virtud de los informes que anteceden corresponde en esta instancia adoptar las medidas administrativas tendientes a adjudicar de forma definitiva la Licitación Pública Internacional N° 47/2016, motivo de estas actuaciones;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por la Ley N° 15.977 en su Art. 7°, en la Ley N° 18.786 y sus

<http://igdoc.inau.gub.uy/igdoc/Resoluciones.nsf//FRResImp?OpenForm&ID=D2EA7D7153EE7946832584...> 21/08/2019

Decretos Reglamentarios;

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
RESUELVE:**

1º) **ADJUDÍCASE** en forma definitiva la Licitación Pública Internacional N° 47/2016, para el diseño, financiamiento, construcción y operación de 44 (cuarenta y cuatro) Jardines de Infantes y 15 (quince) CAIF, al CONSORCIO CENTROS EDUCATIVOS PRIMERA INFANCIA (CEPI), integrado por las Empresas BASIREY S.A., NELIT S.A. y CONAMI S.A., por un plazo de 22 (veintidós) años y por un precio por pago máximo de UI 69.233.- (Unidades Indexadas sesenta y nueve mil doscientos treinta y tres con 00/100) más IVA mensuales, por cada CAIF (contrato a suscribir por INAU) y UI 142.241.- (Unidades Indexadas ciento cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y uno con 00/100) más IVA mensuales, por cada Jardín de Infantes (contrato a suscribir por ANEP).

2º) **OFÍCIESE** al Tribunal de Cuentas de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas (Unidad de Participación Público Privada) y a la Corporación Nacional para el Desarrollo; **comuníquese** a Dirección General, Contador/a Delegado/a del Tribunal de Cuentas de la República ante INAU (con copia de las Resoluciones adoptadas por el TCR); cumplido, **siga** a la Secretaria Ejecutiva de Primera Infancia para su posterior derivación a la Administración Nacional de Educación Pública para la notificación correspondiente.

MCM/AP/PC

Fecha Acta: 21/08/2019 - Numero Acta: 2019/0038



A.S. Dardo Rodríguez
DIRECTOR
INAU



Lic. Marisa Lindner
PRESIDENTA
INAU